



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 23 de Noviembre de 2022
CITE: OBM No. 005-2022/2023

Señor
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente,

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi consideración: **PL-066 / 22-23**

El Diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley No. 033/2021-2022 **“DECLARA PATRIMONIO NACIONAL, NATURAL Y CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL LAGO TUMICHUCUA DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA, EN EL DEPARTAMENTO DE BENI”**.

Sin otro particular motivo, me despido.

Atentamente.

Cc. Arch.
OBM/svi
72039732

[Signature]
Oscar Bayleas Montaño
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Además de los empinados maticuses, en la isla resaltan los mapajos, árboles amazónicos gigantes y anchos, entre otras hermosas variedades de plantas, alrededor de cuyas flores revolotean multicolores mariposas.

Antiguo Centro del Instituto Lingüístico de Verano (ILV)

La comunidad a la orilla del lago, durante muchos años fue el Centro de operaciones del Instituto Lingüístico de Verano, una organización evangélica norteamericana que se dedicaba al estudio de los idiomas indígenas de la Amazonía y a la traducción de la Biblia en las lenguas originarias.

Las construcciones todavía muestran la arquitectura construida por los misioneros, que dejaron muchos estudios sobre la cultura y los idiomas de los indígenas amazónicos.

La gente y la naturaleza

Alrededor de 80 familias indígenas viven por estos lares, la mayoría dedicadas a la producción del plátano, el pomelo (toronja) y la yuca, así como la pesca y el turismo.

A orillas de la laguna, los visitantes pueden bañarse y saborear pescados preparados por gente de la comunidad. Dentro de la isla hay una senda turística, y existe la leyenda de que la isla se mueve, pues entre junio y noviembre (época de lluvia) ésta cambia su paisaje.

Los visitantes también pueden disfrutar del paisaje y naturaleza, de paseos en bote por la laguna, pescar y disfrutar de deportes náuticos.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

El lago Tumichucua, se encuentra a 20 kilómetros del Municipio de Riberalta, en el departamento del Beni.

50000



II. MARCO JURÍDICO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 99.

- I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.
- II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.
- III. La riqueza **natural**, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 298.

- II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:
 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 299.

- II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:
 1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
 4. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.

700000



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014
(modificada por Ley 1220 del 30 de agosto de 2019).

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO).

El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 10. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).

- I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

ARTÍCULO 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO).

- II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. CONCLUSIONES:

Es necesaria la aprobación del Proyecto de Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble a la comunidad de Tumichucua del Municipio de Riberalta, del Departamento del Beni, para su implementación mediante una Ley Nacional que cumpla todos los requisitos para salvaguardar nuestro patrimonio natural, nacional y cultural.

300003



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL - 111 - 20

Artículo 1. Declárese Patrimonio Natural, Nacional y Cultural al Lago de Tumichucua del Municipio de Riberalta, del Departamento del Beni.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, Deportes y Culturas, en coordinación del Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, en el marco de sus competencias quedan encargados de la implementación de planes y programas de protección, conservación y salvaguarda del Lago de Tumichucua.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Oscar Balderas Montano
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

200002